



**ACUERDO PCSJA18-11162**  
29 de noviembre de 2018

“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-10910 del 16 de marzo de 2018”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo decidido en sesión del 28 de noviembre de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PCSJA18-10910 del 16 de marzo de 2018 “*Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para unos juzgados penales de circuito especializado del territorio nacional*”, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso como medida transitoria la redistribución de 1.460 procesos de Ley 1424 de 2010 en estado de fallo de los juzgados penales de circuito especializados de Valledupar, Montería y Puerto Asís, a sus homólogos especializados de las ciudades de Bogotá, San Andres, Neiva, Tunja y Santa Rosa de Viterbo.

Que de conformidad con el documento técnico, los juzgados penales del circuito especializados de Neiva y Santa Rosa de Viterbo tienen en su inventario un reducido número de procesos de Ley 1424 de 2010 pendiente de proferir sentencia, por lo que se hace necesario prorrogar la medida transitoria, con el propósito de garantizar la culminación de los procesos remitidos a esas ciudades por los jueces especializados de Puerto Asís y Montería.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º Prórroga.** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2018 la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-10910 del 16 de marzo de 2018, únicamente, para los juzgados penales del circuito especializados de Neiva y Santa Rosa de Viterbo.

**ARTÍCULO 2.º Seguimiento.** El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará medida transitoria, con la inmediata colaboración de los Consejos Seccionales de la Judicatura del Huila y Boyacá, el resultado de la medida adoptada en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3.º Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

PCSJ/MMBD  
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ